

NOTIFICACION POR AVISO

OF-EXT- CGSA 413

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A SEÑOR MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del Aviso: 6 de abril de 2018

Número y Fecha Del Auto Administrativo A Notificar: Auto No 304 del 09 de marzo de 2018.

Persona A Notificar: MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ.

Dirección, Número De Fax o Correo Electrónico De Notificación:

Calle 7 No 7 – 02. Inverlatiendecita1@hotmail.com

Funcionario que expide el Acto Administrativo: JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO.

Cargo: COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Recurso: No procede recurso en vía gubernativa.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación de Resolución No 1893 de 09 de diciembre del 2014.

Es de advertir de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo de lo preceptuado en el inciso 2 y 3 de artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa es fijada en cartelera de la Coordinación Para La Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar desde las 6:00 am del día 19/04/2018 hasta las 6:00pm del día 26/04/2018

Valledupar, 02 de abril de 2018

OFICIO EXTTCGSA-346

Señores:

MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ

Dirección: Calle 7 No 7 -02

E-mail: inverlatiendecital@hotmail.com

Celular: 310 715 31 60

La Jagua de Ibirico- Cesar.

Notificación por aviso


Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a surtir la notificación por aviso del Auto No 304 del 9 de marzo de 2018, por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar a él señor **ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC No 12.520.964, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No 1164 del 06 de Septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Salud(hoy Ministerio de Protección Social y el Decreto No 0780 del 06 de Mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyectó: Samir Alberto Banderas López / Abogado Judicante.
Expediente: SGA-072 .2007

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

Valledupar, 09 de marzo de 2018

Señor:

MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ

Calle 7 N° 7-02

Celular: 310 715 31 60

E – mail: inverlatiendecita1@hotmail.com

La Jagua de Ibirico – Cesar

Cordial saludo:

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho expidió el Auto N° 304 del 09 de marzo de 2018 y cuya copia adjunto, mediante el cual se modifica el Auto N° 154 del 08 de septiembre de 2017.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental, ubicada en la Carrera 9 No. 9 – 88 de Valledupar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para contestar cite el **expediente N° SGA-072-2007**

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-072-2007

Proyectó: Karina Martínez /Tecnóloga Ambiental /CGSA.

Revisó: Valeria Vergara/ Abogada/ CGSA.

AUTO No. 304

(09 de marzo de 2018)

“Por medio del cual se modifica el Auto N° 154 del 08 de septiembre de 2017”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1075 del 30 de noviembre de 2007, Corpocesar impuso un Plan de Manejo Ambiental para la actividad minera de explotación de material de arrastre (Rio San Antonio) adelantada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, por **MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC N° 12.520.964..

Que en el numeral 27 del Artículo Tercero de la Resolución en mención se impuso la obligación de Cancelar a Corpocesar el servicio de Seguimiento Ambiental el cual deberá liquidarse anualmente.

Que conforme a lo anterior, la Coordinación de Seguimiento Ambiental, expidió el Auto N° 428 del 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar **MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC N° 12.520.964, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016; del 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivados de la Resolución N° 1075 del 30 de noviembre de 2007, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, el cual se notificó por aviso, recibido el día 15 de enero de 2018.

Que al revisar dicho Auto se pudo evidenciar un error involuntario al realizar la liquidación, ya que el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 al 11 de diciembre de 2016; del 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017, había sido liquidado mediante Auto N° 154 del 08 de septiembre de 2017, el cual se notificó personalmente el día 19 de septiembre de 2017, por esta razón se modificara dicho auto y se procederá a liquidar el periodo correspondiente del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018,

Que por lo anterior este despacho se dispondrá a corregir de oficio dicho auto teniendo en cuenta que la Corporación solo puede liquidar por concepto de seguimiento ambiental lo correspondiente entre el 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, ya que de no realizar dicha modificación se estaría configurando un enriquecimiento sin justa causa.

Que de conformidad en lo reglado en el Artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo “En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir simplemente los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Continuación del Auto No. 304 del 09 de marzo de 2018, por medio del cual se modifica el Auto N° 154 del 08 de septiembre de 2017.

2.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Auto N° 428 del 14 de diciembre de 2017 al señor MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: Efectuar en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, la liquidación del valor del Servicio de Seguimiento Ambiental, que debe cancelar **MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC N° 12.520.964, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivados de la Resolución N° 1075 del 30 de noviembre de 2007, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo del Auto N° 428 del 14 de diciembre de 2017 al señor MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: Imponer a **MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC N° 12.520.964, la obligación de cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente No 938009743 del BBVA o a la cuenta No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, por concepto del servicio de seguimiento ambiental anteriormente liquidado, la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$807.948.00)**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público”.

PARÁGRAFO: Dentro del día hábil siguiente a la cancelación, el usuario deberá a llegar a este despacho, dos copias correspondientes al pago efectuado o dos copias del comprobante de la transacción, indicando número del auto, dependencia que lo generó y número del expediente. Lo anterior para su inserción en el expediente y trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARREZ**, identificado con CC N° 12.520.964, representante legal, o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL
Expediente: SGA-072-2007
Proyectó: Karina Martínez /Tecnóloga Ambiental /CGSA
Revisó: Valeria Vergara/ Abogada/ CGSA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181